



DJ-ADN-1182/19-2/2
San Juan de los Lagos

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-1991/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan de los Lagos, representado por su Director/a General, el/la Lic. Evarista Picazo Vázquez, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. *Las partes* manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "*Seguridad Familiar*" bajo el **Proyecto No. 47 "Apoyos Escolares para Niñas, Niños y Adolescentes que Desertaron o se Encuentran en Riesgo de Deserción Escolar 2019"**, en adelante "**El Proyecto**", cuyo recurso financiero a otorgarse es del **Ramo 33, Fondo V, Fondo de Aportaciones Múltiples** y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: **3003-356D1-4413-00501-047**.
4. *Las partes* reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "**Convenio de Coordinación**". Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- *Las partes* manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2019





DJ-ADN-1182/19-2/2
San Juan de los Lagos

OBJETO

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales “DIF Municipal” desarrollará y aplicará “El Proyecto” en su Municipio, para que atienda de manera directa a población menor de edad que haya desertado de la escuela o se encuentran en riesgo de deserción escolar, a efecto de restituir y garantizar el acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad en el estado de Jalisco, que abandonaron o se encuentran en riesgo de deserción escolar, facilitando el regreso y permanencia en el ámbito educativo formal o abierto, a través de acciones de atención encaminadas al cumplimiento del derecho a la educación, lo que puede tener por origen las situaciones de exclusión, pobreza y desigualdad debilitan los mecanismos de protección individual, familiar y social, facilita que las niñas, niños y adolescentes carezcan de oportunidades de desarrollo, abandono en la escuela a temprana edad, se involucren en conductas delictivas y violentas, caigan en consumo de drogas y se generen embarazos a temprana edad; dentro de los factores que propician el ausentismo, la deserción o el abandono escolar en Niñas, Niños y Adolescentes se encuentran una serie de condiciones económicas y familiares como violencia intrafamiliar, abuso sexual infantil, embarazo infantil o adolescente, adicciones, incorporación al mercado laboral a temprana edad, entre otros que afectan directamente a la niñez de Jalisco.

Obligaciones de las partes:

Tercera.- “DIF Jalisco” entrega al “DIF Municipal” recurso económico para la atención directa a los beneficiarios, conforme a los siguientes desgloses:

Apoyo para Permanencia recurso a Asignar	Apoyo para Reinserción recurso a Asignar	Total de apoyos	Total de Apoyo económico para garantizar el derecho a la educación	Total de Apoyo económico para restituir el derecho a la educación	Total de apoyo a otorgar a beneficiarios
67	25	92	\$234500.00	\$125000.00	\$359500.00

La transferencia de recurso se realizará conforme al flujo de efectivo que reciba “DIF Jalisco” de la Federación, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará “DIF Jalisco” en favor del “DIF Municipal”, este último deberá emitir a nombre de “DIF Jalisco” un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica realizará en cuenta bancaria que esté a nombre del “DIF Municipal”.

Cuarta.- “DIF Municipal” por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de “El Proyecto”, conforme a los Lineamientos aplicables a “El Proyecto”.

Por el origen del recurso, al Comprobante Fiscal Digital por Internet se le deberá adjuntar la leyenda de “Operado FAM, Fondo de Aportaciones Múltiples” y el año fiscal “2019”, con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable. Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 (veinticinco) de abril de 2013 (dos mil trece) y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2019 (dos mil diecinueve).

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Prevención de “DIF Jalisco”. En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33 / 2019





DJ-ADN-1182/19-2/2
San Juan de los Lagos

fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar la aprobación de la Subdirección General de Operación.

Quinta.- El "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

"DIF Municipal" deberá justificar a más tardar el 31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), ésto ante la Dirección de Prevención de "DIF Jalisco", debiendo presentar el expediente en original y copia para cotejo, y de manera digital.

Sexta.- En el desarrollo e implementación de "El Proyecto" el "DIF Municipal" se compromete a:

1. La entrega de apoyos se realiza conforme a padrón de beneficiarios autorizado por "DIF Jalisco".
2. Cualquier baja o sustitución de beneficiario se realiza previa validación de "DIF Jalisco".
3. Rendir informes mensuales en el que se describa la atención y acompañamiento en la restitución de los derechos de la persona menor de edad. Los informes tendrán corte a los días diecisiete de cada mes y deberán ser remitidos a "DIF Jalisco" en electrónico el mismo día de corte, salvo que tal día sea inhábil, debiéndose en este último caso ser enviado en el primer día hábil siguiente.
4. Al tratarse de un proyecto relacionado con la educación se brindará acompañamiento y seguimiento a la persona menor de edad por el ciclo escolar 2019-2020.
5. El apoyo se entregará en efectivo a cada beneficiario, y para su comprobación, se recabarán las firmas conforme a los formatos de recibido, denominados "Recibo de Apoyo Escolar" y "Recibo de Apoyo de Reintegración Escolar", previamente entregados por el "DIF Jalisco" al "DIF Municipal".
6. En la entrega de apoyos que realice el "DIF Municipal", se contará con la supervisión y vigilancia de personal de la Dirección de Prevención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al "DIF Jalisco".

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar el 31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

Séptima.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Octava.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Prevención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2019



DJ-ADN-1182/19-2/2
San Juan de los Lagos

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Novena.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Décima.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa institucional básico "Seguridad Familiar" bajo el programa público "Prevención" bajo la modalidad "Niñas, niños y adolescentes en prevención de riesgos psicosociales", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

Décima segunda.- "DIF Jalisco" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente Adendum, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Además, en tales supervisiones que realizare el "DIF Jalisco", se podrán realizar verificaciones visuales de la calidad del producto entregado en las escuelas, para comprobar el cumplimiento en la calidad del producto, el cual deberá adquirirse cumpliendo con las características y parámetros de calidad de la ficha técnica de especificaciones que se adjunta al presente, formando parte integral de este instrumento jurídico.

Décima tercera.- De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2019



DJ-ADN-1182/19-2/2
San Juan de los Lagos

cláusulas Segunda y Tercera del presente, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Décima cuarta.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo primero De las Generalidades"; y "Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 1º primero de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2019

Por "DIF Jalisco"

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General

Por "DIF Municipal"

Lic. Evarista Picazo Vázquez
Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"

Lic. Norma de Jesús Villafañá Preciado
Directora de Prevención de la P.P.N.N.A.
"DIF Jalisco"